CONTRATO N° CN-JUR-299/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número libro de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia; mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- 1.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en video, grabación y versión estenográfica; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- 1.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- 1.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona <u>física con activid</u>ad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

1

Revisó: VAZ

CONTRATO N° CN-JUR-299/22

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2022 RNP: 201509102090075.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en
- III. DECLARAN "LAS PARTES":
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de grabación digital y versión estenográfica con motivo del "Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática", que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2022, en la modalidad virtual de video conferencia digital según cotización anexa de fecha 25 de noviembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 07 de diciembre de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 25 de noviembre al 25 de diciembre de 2022.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios contratados el día 28 de noviembre del año en curso, en la modalidad de servicio virtual a través de videoconferencia digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR", para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" pagará a "EL PRD" el 30% del monto máximo de los servicios contratados para el caso de incumplimiento del contrato dentro del plazo convenido.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" esta obligado a prestar los siguientes servicios:

Revisó: VAZ

CONTRATO N° CN-JUR-299/22

- Cobertura del evento con una grabadora digital marca Tascam en Archivos MP3.
- Elaboración y revisión de la versión estenográfica de toda la sesión del evento.
- Envío al correo electrónico designado de los archivos de Word y de MP3, así como el envío de la factura electrónica respectiva.

Entregará el material detallado anteriormente a más tardar el día 30 de noviembre de 2022 en las oficinas del edificio sede de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD":
Para el "PRESTADOR":

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Revisó: VAZ

CONTRATO N° CN-JUR-299/22

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL POR "EL PRESTADOR"

C

POR LA ADMINISTRA DORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022

Partido de la Revolución Democrática PRESENTE:

En atención a su amable solicitud, me permito enviarle la cotización por los servicios de grabación digital y versión estenográfica del Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse el día 28 de noviembre del presente año en la modalidad virtual a través de videoconferencia digital por Zoom.

El precio cotizado por el evento descrito anteriormente es por día, y por un día son: \$10,000.- (Diez mil pesos), más IVA: \$1,600.- (Un mil seiscientos pesos). Total: \$11,600.- (Once mil seiscientos pesos) e incluye los siguientes servicios:

- Cobertura del evento con una grabadora digital marca Tascam en archivos de MP3.
- Elaboración y revisión de la versión estenográfica de toda la sesión del evento.
- Envío al correo designado de los archivos de Word y de MP3 y de la factura electrónica respectiva. Y entrega de los testigos el miércoles 30 de noviembre por la mañana en las oficinas del PRD. En espera de su respuesta favorable, se despide

